

REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL
(CNSS)

ACTA N° 53 DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO
CORRESPONDIENTE AL 07 DE NOVIEMBRE DE 2002

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las cuatro y veinte de la tarde (4:20 p.m.) del **JUEVES 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2002** (DOS MIL DOS), previa convocatoria, se reunió en sesión extraordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en el Salón Yolanda Guzmán, ubicado en la Secretaría de Estado de Trabajo con la asistencia de los siguientes miembros: **DR. MILTON RAY GUEVARA**, Secretario de Estado de Trabajo y Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Social; **DR. ZOILO NUÑEZ**, Suplente Representante de la Secretaría de Estado de Trabajo; **DR. EUSEBIO GARRIDO**, Suplente Representante de la SESPAS; **DR. WILIAM JANA Y DR. ABELARDO MUESES**, Titular y Suplente Representantes del IDSS; **LIC. PEDRO LUIS ALCANTARA**, Suplente Representantes del Instituto de Auxilios y Viviendas (INAVI); **DR. JORGE CHAHIN HERRERA Y DRA. ACACIA MERCEDES**, Titular y Suplente Representantes de la Asociación Médica Dominicana (AMD); **DR. ADOLFO RODRIGUEZ Y LICDA. FLORENCIA MENDEZ**, Titular y Suplente Representantes de los Profesionales y Técnicos de la Salud; **DR. FABIO HERRERA ROA, LICDA. ENGRACIA FRANJUL DE ABATE, LICDA. YANDRA PORTELA Y LICDA. LIGIA BONETTI**, Titular y Suplentes Representantes del Sector Empleador; **SR. RAFAEL ABREU, LICDA. DAYSI MONTERO Y SR. BERNABEL MATOS**, Titulares Representantes de los Trabajadores; **LICDA. SILVANA SUERO, SR. RAMON PEREZ BALBUENA Y SRA. EULOGIA FAMILIA**, Suplentes Representantes de los Trabajadores; **SRA. RAFAELA FIGUERO Y LIC. NICASIO DE LA ROSA**, Titular y Suplente Representantes de los Gremios de Enfermería; **ING. FRANCISCO HERNÁNDEZ Y DRA. ROSA MONTERO**, Titular y Suplente Representantes de los Profesionales y Técnicos; **SRA. MARY PEREZ DE MARRANIZINI Y LIC. GREGORIO PICHARDO**, Titular y Suplente Representantes de los Discapacitados, Indigentes y Desempleados; **ING. MANUEL ROA Y SRA. MAYRA PIMENTEL**, Titular y Suplente Representantes de los Trabajadores de Microempresas, y el **LIC. ARISMENDI DIAZ SANTANA**, Gerente General del CNSS.

Presentaron debidas excusas la **LICDA. GLADYS SANTANA**, Suplente Representante del Banco Central.

[Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including names like 'Milton Ray Guevara', 'Zoilo Nuñez', 'Eusebio Garrido', 'William Jana', 'Abelardo Mueses', 'Pedro Luis Alcantara', 'Jorge Chahin Herrera', 'Acacia Mercedes', 'Adolfo Rodriguez', 'Florencia Mendez', 'Fabio Herrera Roa', 'Engracia Franjul de Abate', 'Yandra Portela', 'Ligia Bonetti', 'Rafael Abreu', 'Daisy Montero', 'Bernabel Matos', 'Silvana Suero', 'Ramon Perez Balbuena', 'Eulogia Familia', 'Rafaela Figuero', 'Nicasio de la Rosa', 'Francisco Hernandez', 'Rosa Montero', 'Mary Perez de Marranizini', 'Gregorio Pichardo', 'Manuel Roa', 'Mayra Pimentel', and 'Arismendi Diaz Santana'. There are also some illegible initials and marks.]

Comprobado el quórum reglamentario el PRESIDENTE DEL CONSEJO, Dr. Milton Ray Guevara, declaró abierta la sesión, con la presentación de la siguiente agenda.

1. Presentación de las Agencias Publicitarias para el Lanzamiento del Sistema Dominicana de Seguridad Social
2. Exposición de la DIDA
3. Aprobación de las acta #51 y 52
4. Aprobación del Reglamento del Comité de Honorarios Profesionales
5. Informe de avance consultoria sobre el Estudio de Viabilidad Financiera y Legal de un Seguro de Cesantía en la República Dominicana.
6. Reglamento del Régimen Subsidiado
7. Situación de los aprendices con discapacidad frente al inicio del SDSS
8. Turno Libre

La Sra. Mary Pérez de Marranzini solicitó que el Punto No. 7 sea trasladado al punto cinco de la agenda, lo cual fue aprobado.

El Dr. Milton Ray Guevara sometió a solicitud del Gerente General la inclusión de un párrafo en el artículo 15 del reglamento para la organización y regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), ya que dicho artículo, relativo a los requisitos para la acreditación de promotores, no especificaba los requisitos para la acreditación a personas morales, y en ese sentido se sometió a la ponderación de los Consejeros/as el siguiente párrafo: "**PARRAFO: Para el caso de las personas morales, estos requisitos aplicarán al representante legal debidamente autorizado para esos fines**", lo cual fue aprobado:

Resolución No. 53-01: Se aprueba la inclusión del siguiente Párrafo: "Para el caso de las personas morales, estos requisitos aplicarán al representante legal debidamente autorizado para esos fines" en el Art. 15 del Reglamento para la organización y regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS).

En otro orden, el Presidente del CNSS aprovechó la oportunidad y dio lectura a una comunicación enviada por la Tesorería de la Seguridad Social, anexa a la presente, solicitando apoyo del Honorable Consejo en la concientización de los empleadores, ya que han surgido algunos problemas con empresas que se muestran renuentes a suministrar informaciones, enfatizando la obligatoriedad mediante publicaciones o cualquier otro medio que se considere efectivo, y en ese sentido, dio lectura a un borrador de comunicado y lo sometió a la consideración de los Consejeros/as:

Resolución No. 53-02: Se aprueba la publicación del comunicado dirigido a los empleadores a solicitud de la Tesorería de la Seguridad Social, avisándole que deben comunicarse a la mayor brevedad posible con el Centro de Llamadas de la Tesorería para la actualización de sus datos.

Así mismo dio lectura a otra comunicación enviada por la TSS, solicitando la aprobación del CNSS de la reglamentación general para el carnet de la Seguridad Social. En ese sentido, el Presidente del Consejo sugirió que se instruya a la Gerencia General a que verifique si esta reglamentación coincide con las características generales aprobadas y de ser así se despache la referida reglamentación como aprobada, lo cual fue aprobado.

Punto No. 1: Situación de los aprendices con discapacidad frente al inicio del SDSS

El Presidente del Consejo cedió la palabra a la Sra. Mary Pérez de Marranzini.

La Sra. Mary Pérez de Marranzini expuso que desde hace más de veinte años la Asociación Dominicana de Rehabilitación coordina un programa de adiestramiento en la comunidad a jóvenes con limitaciones físicas y deficiencia mental en empresas industriales y comerciales, y señaló que a raíz de la entrada en vigencia de la Ley de Seguridad Social, algunas empresas están pensando rechazar a estos aprendices. Aprovechó para distribuir un documento que enumera los beneficios de este programa, y solicitó formalmente al CNSS a nombre del sector discapacitado, que se emita una resolución al respecto para decirle al empleador que no tengan miedo en admitir estos aprendices con discapacidad, ya que estarán exentos del pago del Régimen Contributivo durante el proceso de aprendizaje, en virtud del acuerdo que se suscribe entre las partes, cuya vigencia no será mayor de dos años, y el cual está avalado por la Secretaría de Estado de Trabajo y que los riesgos laborales sean asumidos por los padres de los jóvenes.

La Sra. Rafaela Figuereo sugirió que como se trata de familias de escasos recursos estos riesgos sean asumidos por el centro donde estudian.

El Lic. Arismendi Díaz Santana leyó la consulta realizada al Dr. Carlos Hernández, asesor legal del CNSS, el cual sostiene que en virtud del acuerdo de adiestramiento el empleador no tiene que asumir cargas económicas, ya que el padre o tutor es quien la asume y que dentro del Régimen Subsidiado se puede contemplar cualquier tipo de previsión que atenué la carga asumida por los padres o tutores.

La Sra. Mary Pérez de Marranzini considera que no obstante esta consulta, es conveniente que exista una resolución del CNSS en la que la Asociación Dominicana de Rehabilitación pueda ampararse para que no ocurra en ningún momento rechazo de los empleadores en darle la facilidad de entrenamiento a estos jóvenes.

El Presidente del CNSS sugirió que la Gerencia General, sobre esta base, prepare una propuesta de resolución para la próxima sesión y que esa propuesta sea sometida a la discusión de los Consejeros/as.

La Licda. Daysi Montero consideró que así mismo los aprendices del sistema dual de INFOTEP estan en estas mismas condiciones, por lo tanto la consulta que se haga debe de incluirlos.

El Dr. Fabio Herrera Roa solicitó que la Secretaría de Estado de Trabajo, emita una opinión escrita sobre este caso.

El Presidente del Consejo consideró que estos planteamientos deben ser analizados, y que la Secretaria de Estado de Trabajo emitirá su opinión al respecto, reiterando la solicitud de que la Gerencia General elabore un proyecto de resolución, lo cual fue aprobado.

Punto No. 2: Presentación de las Agencias Publicitarias para el Lanzamiento del Sistema Dominicana de Seguridad Social

EL Presidente del Consejo solicitó que se llamen a las Agencias Publicitarias, quienes hicieron sus presentaciones en orden alfabético:

- a) Creatividad
- b) Mc Cann Ericksson Dominicana
- c) Nandy Rivas
- d) Partners Ogilvy

Finalizada la presentación de las agencias, el Presidente del Consejo informó que la Comisión que se reunió con relación a la venta de los terrenos del IDSS en San José de las Matas, ha entregado su informe, el cual se encuentra anexo y donde se acuerda que se proceda a la venta de estos terrenos previa licitación y que se inviertan los recursos generados de acuerdo a la ley 87-01, sometiendo a votación el referido informe:

Resolución No. 53-03: Se aprueba el informe presentado por la Comisión de evaluación de los terrenos del IDSS y se autoriza que se proceda a la venta de los terrenos ubicados en San José de las Matas, y que previa licitación se proceda a la venta de los terrenos ubicados en otras localidades del país, procediendo a invertir el ingreso generado producto de estas ventas tal y como lo contempla la Ley 87-01 en su Art. 42.

Punto No. 3: Exposición de la DIDA

El Presidente del Consejo cedió la palabra a la Licda. Nélsida Marmolejos, Directora de la DIDA.

La Licda. Nélsida Marmolejos informó que se ha distribuido un resumen ejecutivo de las principales actividades realizadas, además de la versión 1.0 de los Manuales de la DIDA y el reglamento de defensoría de la DIDA, a fin de que el CNSS sancione estos documentos en su oportunidad. Aprovechó para solicitar formalmente, que es necesario para que la DIDA pueda validar su cometido, decidir el destino de la licitación para la campaña publicitaria. En otro orden, añadió que se ha firmado un acuerdo de colaboración con SISALRIL y Redsalud, a fin de realizar un trabajo de preparación para capacitación, promoción, difusión, en la Región V, con el objetivo de que esta región este preparada desde el punto de vista de la información cuando se inicien las operaciones del SDSS.

Resaltó que uno de los problemas más puntuales que tiene la DIDA en estos momentos son los recursos, ya que los previstos para la DIDA en el fondo 100, no se recibieron en su totalidad, ni los previstos en la 14-01, en ese sentido, en vista de la importante misión de la DIDA en la Región IV y a nivel nacional propuso que sea garantizado una asignación promedio de RD\$600,000.00 en el mes de noviembre y diciembre.

En otro orden, solicitó al CNSS que convoque, como organismo rector, una reunión de todas las instituciones en la cual se pueda esbozar de manera general lo que es la proyección para el año 2003, que permita hacer aproximaciones de trabajo y así evitar la repetición de actividades, racionalizar el uso de recursos, y políticas coherentes de ejecución. Señaló que para el mes de diciembre será sometido al CNSS el reglamento interno de la DIDA, ya que en virtud de la función de la misma, este reglamento debe ser consensuado con los demás instrumentos legales de las instancias.

Finalmente solicitó que se nombre una pequeña Comisión que estudie los manuales depositados, y dejó constancia, en otro orden, que de no ser resuelto el problema del local, para el mes de enero la DIDA estará haciendo las gestiones a fin de instalarse en un local que presente mejores condiciones de funcionamiento que en la actualidad.

La Licda. Engracia Franjul solicitó información de la Directora de la DIDA y recalcó que en realidad existe una carencia de recursos para todas las dependencias ya que el presupuesto original es muy exiguo y los recursos extraordinarios no han fluido como se esperaba. (Esta intervención no se grabó bien y es una reconstrucción libre del Gerente General, sujeta a las observaciones de la Licda. Franjul).

La Sra. Rafaela Figuereo manifestó que en vista del trabajo que realiza la DIDA se debe proceder a la entrega de los recursos necesarios y añadió que los funcionarios del sistema deben venir mensualmente a rendir sus informes.

El Lic. Arismendi Díaz Santana señaló que en los primeros meses de este año el Presidente del CNSS asignó los recursos atendiendo a requerimientos urgentes de las Superintendencias y la Tesorería pero que una vez la Gerencia General le envió una nota indicándole los porcentajes en que debían ser distribuidos estos recursos, la asignación ha sido regular, a excepción del mes pasado cuando la DIDA, la tesorería y el Consejo recibieron un aporte mayor. Recalcó que el problema es como dijo la Licda. Engracia Franjul, que los recursos no alcanzan debido a que lo que está contemplado en el fondo 100 representa apenas la cuarta parte de las necesidades de las diferentes dependencias. Concluyó señalando que de los recursos solicitados por el fondo 1401 sólo se ha recibido unos diez (10) millones.

La Licda. Daysi Montero solicitó que se aclare el papel de la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, ya que se han tomado decisiones en cuanto a la asignación de recursos sin la aprobación de dicha Comisión.

El Dr. William Jana sugirió que se someta a votación la realización de la reunión conjunta con las instancias del sistema y que se nombre la Comisión que evaluará los manuales depositados por la DIDA.

El Dr. Zoilo Núñez, Presidente en Funciones, sometió a votación la moción presentada por la Licda. Nélsida Marmolejos sobre la celebración de una reunión con las instancias del SDSS, y propuso como fecha el jueves 05 de diciembre, lo cual fue aprobado:

Resolución No. 53-04: Se aprueba la realización de una reunión con las instancias del SDSS el próximo jueves 05 de diciembre del presente año, donde se presente un esbozo general de la proyección de cada instancia para el año 2003 y se comisiona a la Gerencia General la coordinación de esta reunión.

Con relación a los documentos depositados por la DIDA, se sometió a votación enviar estos documentos a la Comisión de Reglamento interno, lo cual fue aprobado:

Resolución No. 53-05: Se envían para fines de estudio y opinión a la Comisión de Reglamento Interno del CNSS los siguientes documentos depositados por la DIDA: Manual para la Medición de los Indicadores de Funcionamiento de las AFP para la orientación objetiva a los Afiliados en la toma de decisiones que le corresponden; Manual para la Medición de los indicadores para la Supervisión y medición del nivel de desempeño del SDSS desde el punto de vista del afiliado; Manual para la Medición de los Indicadores de Funcionamiento de las ARS para la orientación objetiva a los Afiliados en la toma de decisiones que le corresponden; Manual para la medición del desempeño y la legitimidad de la DIDA; Proyecto de Reglamento sobre Procedimiento de Información y Atención de Quejas y Reclamaciones Formularios y Registros del Proyecto de Procedimientos de Información y Atención de Quejas y Reclamaciones.

En lo referente al tema de los recursos el Sr. Ramón Pérez Balbuena consideró que es necesario que el CNSS se dirija nueva vez al Presidente de la República, a fin de que se exponga la situación actual.

Así mismo el Ing. Francisco Hernández apoyó la moción presentada por el Sr. Pérez Balbuena, y consideró que es necesario tomar en cuenta el papel de la DIDA, la cual debe estar en constante relación con el CNSS.

El Lic. Arismendi Díaz Santana informó que se están haciendo gestiones tanto frente al gobierno como en el sector financiero a fin de conseguir los recursos necesarios.

La Licda. Engracia Franjul apoyó la moción del sector laboral y manifestó que está de acuerdo con que se realice una reunión con el Presidente de la República.

La Licda. Yandra Portela sugirió que el Comité de Finanzas, Presupuestos e Inversión entre en sesión a fin de que analicen la posibilidad de buscar propuestas alternativas al tema de los recursos.

El Dr. Zoilo Núñez sometió a votación la propuesta de la Licda. Yandra Portela, de que se reúna el Comité de Finanzas, Presupuestos e Inversión para la búsqueda de soluciones y alternativas, lo cual fue aprobado.

La Licda. Engracia en su calidad de integrante de dicho Comité afirmó que aceptan la propuesta.

Punto No. 4: Aprobación del Reglamento del Comité de Honorarios Profesionales

El Presidente del Consejo cedió la palabra al Dr. Abelardo Mueses.

El Dr. Abelardo Mueses informó que la Comisión de Reglamento Interno la cual presentó su informe la semana pasada, con las observaciones que se hicieron en dicha sesión llegó a un acuerdo en un 75% a un 80% y quedaron algunos artículos por modificar o excluir los cuales procedió a enumerar.

En primer lugar se refirió a la propuesta de la Asociación Médica Dominicana (AMD) con relación a los representantes alternos y permanentes, la cual fue acogida por la Comisión y se modificó la última parte del glosario a fin de que se lea como sigue: **“Representantes de los profesionales y técnicos de la salud: Son los representantes de las instituciones especializadas del Sector Salud designados por las mismas para participar en las sesiones donde se conozcan los temas relativos a las tarifas de honorarios de su especialidad”**.

Agregó que otro punto solicitado por la AMD era el relativo al Art. 2 literal e), el cual la Comisión decidió mantener la versión original, ya que éste derecho del Comité no debe ser restringido.

Se refirió a otra corrección realizada en el Art. 4 Párrafo III, sobre la designación del Representante de los afiliados a propuesta del Sector Laboral, la cual fue acogida por la Comisión, y dio lectura a la nueva redacción: **“Art. 4, Párrafo III. El Consejo Nacional de Seguridad Social designará el/la Representante de los Afiliados ante el Comité Nacional de Honorarios Profesionales de una propuesta presentada por el sector laboral”**.

En cuanto a la propuesta presentada por la Sra. Eulogia Familia sobre las penalizaciones establecidas en el Párrafo del Art. 8, objetado igualmente por la AMD, la Comisión decidió eliminar dicho Párrafo.

Con relación al Art. 9, informó que se acogió la propuesta de la AMD sobre los representantes permanentes y alternos, a fin de que dicho artículo se lea como sigue: **"Art. 9. Cada institución de profesionales y técnicos del sector salud, elegirán y registrarán ante el Consejo Nacional de Seguridad Social a dos profesionales de la salud quienes serán miembros del Comité Nacional de Honorarios Profesionales y alternarán su participación dependiendo de la rama o especialidad sobre la cual se vayan a discutir los temas relativos a las tarifas de honorarios profesionales"**.

Así mismo con relación al Art. 13 informó que este fue modificando y que queda de la siguiente manera: **"Art. 13. Las resoluciones emanadas de este Comité deberán ser conocidas por el CNSS para su aprobación o rechazo, una vez aprobado éste las hará publicar en dos diarios de circulación y la notificará al Comité Nacional de Salarios de la Secretaría de Estado de Trabajo"**.

En cuanto a la propuesta del sector laboral de que el Comité Nacional de Honorarios Profesionales fuera presidido por el Comité Nacional de Salario de la Secretaría de Estado de Trabajo, indicó que la Comisión entiende que en vista de que en el texto legal no se contempla realmente quien preside ese Comité, el reglamento no puede establecerlo, por lo que recomiendan mantener la versión original.

Finalmente señaló con relación a la propuesta del sector empleador sobre el Art. 18, que el mismo se modificó a fin de que se lea: **"Art. 18. Habrá un suplente de Presidente, así como un suplente de Secretario, escogido por el Comité Nacional de Honorarios Profesionales de entre sus propios miembros, a los fines de realizar las funciones de presidente y secretario en caso de ausencia de estos"**.

El Dr. Zoilo Núñez, Presidente en Funciones, sometió a la ponderación de los Consejeros/as las modificaciones introducidas.

La Licda. Daysi Montero consideró que no se debe eliminar el Párrafo del Art. 8, ya que debe existir algún mecanismo de sanción, y aclaró que la solicitud se orientaba en el sentido de que es necesario que se definan las faltas.

El Dr. Jorge Chahín expresó que retira su propuesta en cuanto al literal e) del Art. 2 y que esta de acuerdo en que se mantenga este literal, con relación al Párrafo del Art. 8, indicó que retira su propuesta y apoyan la solicitud del sector laboral. Finalmente señaló que con relación al Art. 9 se debe mejorar las primeras dos líneas a fin de que no cause confusión.

7

AM

7

7

7

El Dr. Abelardo Mueses consideró válida la propuesta relativa al Art. 9.

En otro orden, el Dr. Jorge Chahín hizo una observación de forma de eliminar la palabra sección I, después del Art. 16, y consideró que el Art. 13 el cual establece que se debe notificar al Comité Nacional de Salario de la SET, no es valido jurídicamente.

Así mismo el Dr. Zoilo Núñez sugirió que se elimine esta notificación al Comité Nacional de Salario, lo cual fue aprobado.

El Dr. Abelardo Mueses, en ese sentido, dio lectura a la nueva redacción de este artículo: **"Art. 13. Las resoluciones emanadas de este Comité deberán ser conocidas por el CNSS para su aprobación o rechazo, una vez aprobado este las hará publicar en dos diarios de circulación"**.

La Sra. Eulogia Familia manifestó que su propuesta de que el Comité Nacional de Salarios presida el referido Comité es en base a que la Secretaría de Estado de Trabajo es el equilibrio entre los sectores, y que la propuesta es que presida dicha Secretaría independientemente de quien sea designado por la misma. En otro orden se refirió al párrafo del Art. 8 y resaltó que debe haber alguna forma de amonestación y que su solicitud consistía en que se calificaran las faltas y además que se documentara a la organización de la falta cometida para que esta procediera a la sustitución de su representante.

La Sra. Rafaela Figuereo elevó su protesta a la Comisión de Reglamento Interno, ya que considera que las sugerencias realizadas por los Gremios de Enfermería no fueron tomadas en cuenta.

La Licda. Yandra Portela considero que en vista de que el Plan Básico de Salud establece un techo de RD\$2,176.10, y que dicho monto es el resultado de la sumatoria de todos los servicios que serán ofrecidos incluyendo las tarifas, sería necesaria que se prevea en dicho reglamento que inmediatamente el Comité Nacional de Honorarios Profesionales establezca nuevas tarifas se proceda a una revisión automática del Plan Básico de Salud.

El Lic. Arismendi Díaz Santana aclaró que cuando se aprobó el costo del Plan Básico de Salud en RD\$2,176.10 fue sobre la base de eliminar la columna de tarifas promedios, ya que la SISALRIL aclaró que misma era sólo una referencia, además de que lo que se toma en cuenta para el cálculo de los planes básicos son las tarifas promedios, porque se está aplicando a todo el universo, y lo que establece el artículo 173 sólo se refiere a tarifas mínimas. Finalmente, en adición

destacó que dicho Comité no toma ninguna decisión sino que la somete al CNSS para que fines de aprobación o rechazo.

El Dr. Zoilo Núñez consideró que real y efectivamente esta revisión no debe incluirse en el reglamento, y que en caso de que se produzca este caso eso sería función del CNSS determinar que hay necesidad de revisar el Plan Básico de Salud.

La Licda. Engracia Franjul de Abate preguntó si se elimina del Párrafo IV del Art. 4, lo relativo al Comité Nacional de Salario.

La mayoría estuvo de acuerdo en que se elimine la mención relativa al Comité Nacional de Salario de este artículo.

El Dr. Abelardo Mueses dio lectura a la nueva redacción de dicho párrafo: **"Art. 4. PÁRRAFO IV. Los representantes gubernamentales que formarán parte del Comité Nacional de Honorarios Profesionales serán designados por el CNSS como sigue: un representante de la Secretaría de Estado de Trabajo y un Representante del Banco Central de la República."**

El Dr. Adolfo Rodríguez realizó algunas observaciones: en primer lugar, preguntó por qué no se incluyen dentro de los representantes gubernamentales al Director de Presupuesto y al Secretario de Estado de Finanzas; así mismo consideró que dentro de las atribuciones adicionales no se deben incluir algo que no está en la Ley, y ratificó que no debe aparecer lo relativo a los representantes permanentes.

El Dr. Abelardo Mueses dio lectura al Art. 3 sobre las atribuciones adicionales, y la mayoría estuvo de acuerdo en eliminar dicho artículo.

El Lic. Arismendi Díaz Santana aclaró que se sugirió el Banco Central como representante del sector gobierno ya que dicha entidad hace un estudio anual de los salarios nacionales y publica un informe sobre el "mercado de trabajo" lo cual será de gran interés para el trabajo del Comité y en adición el Banco Central es miembro del CNSS.

La Licda. Florencia Méndez consideró que se aprueben los puntos sobre los que hay consenso.

El Dr. Abelardo Mueses se refirió a la propuesta de los gremios de enfermería y señaló lo siguiente: en primer lugar, informó que los gremios de enfermería propusieron que los representantes en el Comité tenga voz y voto, lo cual está claro que es así; por otro lado solicitaron que se establezca la reelección, lo que fue rechazado por la Comisión por no considerarlo prudente, propusieron además que las reuniones se realicen antes de que se someta el presupuesto nacional, lo cual podría ser objeto de discusión, y finalmente propusieron que los representantes del sector salud sean las enfermeras y los médicos, lo cual no se corresponde con la disposición del Art. 173.

El Dr. Zoilo Núñez sometió a votación el reglamento con las modificaciones introducidas:

Resolución No. 53-06: Se aprueba el Reglamento del Comité Nacional de Honorarios Profesionales, en base al informe de la Comisión de reglamento interno y las observaciones realizadas.

La Sra. Rafaela Figuerero no voto en este punto y solicitó hacerlo constar en acta.

Los Puntos No. 3: Aprobación de las acta #51 y 52, Punto No. 5: Informe de avance consultoria sobre el Estudio de Viabilidad Financiera y Legal de un Seguro de Cesantía en la República Dominicana. Y Punto No. 6: Reglamento del Régimen Subsidiado quedaron pendientes para la próxima reunión.

El Lic. Arismendi Díaz Santana, Gerente General, solicitó que en vista de que existen muchos puntos de agenda pendientes habia acordado con el Dr. Milton Ray Guevara, Presidente del Consejo, la convocatoria a dos sesiones del CNSS la próxima semana. Se acordó realizar una reunión el miércoles 13 y otra el jueves 14 de noviembre.

No habiendo otro punto que tratar a las 8:20 P.M. el Dr. Zoilo Núñez, Presidente en Funciones del Consejo, dió por cerrada la sesión y ordenó levantar la presente acta para ser conocida en la próxima sesión.

DR. MILTON RAY GUEVARA
SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

[Handwritten signature]
DR. ZOILO NÚÑEZ
SUPLENTE DEL PRESIDENTE
DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

[Handwritten signature]
DR. EUSEBIO GARRIDO
SUPLENTE

[Handwritten signature]
DR. WILLIAM JANA
TITULAR

[Handwritten signature]
DR. ABELARDO MUESES
SUPLENTE

[Handwritten signature]
LIC. PEDRO LUIS ALCANTARA
SUPLENTE

[Handwritten signature]
DR. JORGE CHAHIN HERRERA
TITULAR

[Handwritten signature]
DRA. ACACIA MERCEDES
SUPLENTE

[Handwritten signature]
DR. ADOLFO RODRÍGUEZ
TITULAR

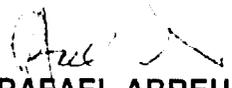
[Handwritten signature]
LIC. FLORENCIA MENDEZ
SUPLENTE

[Handwritten signature]
DR. FABIO HERRERA ROA
TITULAR

[Handwritten signature]
LICDA. ENGRACIA FRANJUL DE ABATE
SUPLENTE


LIC. YANDRA PORTELA
SUPLENTE

LICDA. LIGIA BONETTI
SUPLENTE


SR. RAFAEL ABREU
TITULAR


LICDA. SILVANASUERO
SUPLENTE


LICDA. DAYSI MONTERO
SUPLENTE

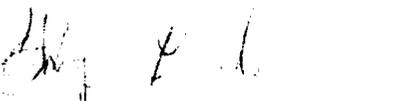

SR. RAMON PEREZ BALBUENA
SUPLENTE


SR. BERNABEL MATOS
TITULAR

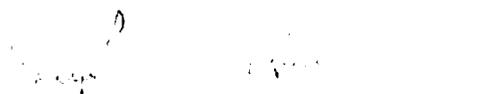

SRA. EULOGIA FAMILIA
SUPLENTE


SRA. RAFAELA FIGUERO
TITULAR


LIC. NICASIO DE LA ROSA
SUPLENTE


ING. FRANCISCO HERNÁNDEZ
TITULAR


DRA. ROSA MONTERO
SUPLENTE


SRA. MARY PEREZ DE MARRANZINI
TITULAR


LIC. GREGORIO PICHARDO
SUPLENTE


ING. MANUEL ROA
TITULAR


SRA. MAYRA PIMENTEL
SUPLENTE



Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social

Santo Domingo, D.N.

7 de Noviembre, 2002

Apruebo por el CNSS - 13 votos - favor - como punto 3 de la agenda 7-11-02

Señores

Dr. Milton Ray Guevara, Presidente CNSS

Miembros Consejo Nacional de Seguridad Social

Ciudad

Atención: **Lic. Arismendi Díaz Santana, Gerente General**

Informe Reunión Comisión del Consejo Nacional de Seguridad Social conformada para la Venta de Terrenos del Instituto Dominicano del Seguro Social

Estando reunida la Comisión del CNSS conformada para la Venta de Terrenos del IDSS en el día de hoy, jueves 07 de noviembre del 2002, a la 1:00 P.M. en el despacho del Gerente General del IDSS, presentes el Dr. Eusebio Garrido, presidente; Lic. Yandra Portela, miembro; Lic. Daysi Montero, miembro e Ing. Francisco Hernández, miembro y por parte del IDSS el Dr. Wiliam Jana, Gerente General; Dr. Abelardo Mueses, Secretario General; Lic. Lockward, Contralor; Eugenio Pérez Cepeda, Miembro Consejo Directivo y el Dr. Carlos Lamarche Rey, Representante Gubernamental ante el Consejo Directivo; acordaron lo siguiente:

1.- Que el IDSS debe proceder a la venta de los terrenos ubicados en San José de las Matas, así como en otras localidades del país, previa licitación en estos casos y de conformidad con la Ley 87-01, procediendo a invertir el ingreso generado producto de estas ventas tal y como lo contempla la citada ley.

Firmado y acordado por:

Eusebio Garrido
Dr. Eusebio Garrido, presidente

Daysi Montero
Lic. Daysi Montero, miembro

Yandra Portela
Lic. Yandra Portela, miembro

Francisco Hernández
Ing. Francisco Hernández,

7/11/02
7-11-02





Reglamento de Constitución y Funcionamiento del Comité Nacional de Honorarios Profesionales

**Aprobado mediante Resolución 53-06 del 07 de Noviembre del 2002, del
Consejo Nacional de Seguridad Social.**

Consejo Nacional de Seguridad Social

Reglamento de Constitución y Funcionamiento del Comité Nacional de Honorarios Profesionales

Aprobado mediante Resolución 53-06 del 07 de Noviembre del 2002

Resolución # 53-06

CONSIDERANDO: Que a partir de la promulgación de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, fue formalmente instituido el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), prestando debido juramento todos los miembros que de acuerdo a esa ley deben conformarlo;

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en el Art. 173 Párrafo II de la Ley 87-01, el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) deberá establecer las normas complementarias para la constitución y el funcionamiento del Comité Nacional de Honorarios Profesionales;

VISTA la Ley 87-01, promulgada el 9 de mayo del 2001 y publicada el 1º de agosto del 2001;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 22 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) se aprueba mediante Resolución # 53-06 el Reglamento de Constitución y Funcionamiento del Comité Nacional de Honorarios Profesionales.

Consejo Nacional de Seguridad Social

Resolución # 53-06

Reglamento de Constitución y Funcionamiento del Comité Nacional de Honorarios Profesionales.

GLOSARIO

Para los fines de aplicación e interpretación de este Reglamento, se entenderán los términos siguientes como se definen a continuación:

1. **Ley:** Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social promulgada el 9 de mayo del 2001 y publicada el 1° de agosto del 2001. Toda otra ley mencionada en el presente reglamento será citada por su número y año o por su nombre.
2. **SDSS:** Sistema Dominicano de Seguridad Social
3. **CNSS:** Consejo Nacional de Seguridad Social
4. **CNHP:** Comité Nacional de Honorarios Profesionales.
5. **ARS:** Administradora de Riesgos de Salud
6. **SNS:** Seguro Nacional de Salud;
7. **GG:** Gerencia General del CNSS
8. **SESPAS:** Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social
9. **SET:** Secretaría de Estado de Trabajo
10. **AMD:** Asociación Médica Dominicana

11. REPRESENTANTES DE LOS PROFESIONALES Y TECNICOS DE LA SALUD: Son los representantes de las instituciones especializadas del Sector Salud, designados por las mismas para participar en las sesiones donde se conozcan los temas relativos a las tarifas de honorarios de su especialidad

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Naturaleza, Finalidad y Constitución. El presente Reglamento rige la naturaleza, finalidad, constitución, atribuciones y funcionamiento del Comité Nacional de Honorarios Profesionales (CNHP), instituido por la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social de fecha 9 de Mayo del 2001.

CAPITULO II FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 2. Funciones del Comité. El CNHP tiene como función prioritaria calcular, consensuar, establecer y revisar las tarifas mínimas de honorarios de los profesionales y técnicos del sector salud, y someterlas al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) para fines de aprobación definitiva. Las tarifas mínimas de honorarios profesionales tendrán que ser revisadas anualmente a fin de actualizarlas conforme a los estudios actuariales

y de viabilidad financiera que se realicen. En ese sentido para el cumplimiento de sus funciones tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Establecer clasificaciones por ramas de ocupación dentro del sector salud;
- b) Establecer clasificaciones por regiones o zonas geográficas
- c) Solicitar cuando lo considere necesario, la opinión de funcionarios u organismos públicos, privados o mixtos, con o sin fines de lucro, teniendo además facultad para invitarlos a las reuniones del Comité
- d) Obtener de las instituciones públicas del sector salud y de los establecimientos privados de salud los datos e informaciones que sean necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones;
- e) Invitar a las sesiones del Comité en que se discuten tarifas de honorarios para que asistan con voz, pero sin voto, a representantes de los empleados y/o los empleadores de la rama de la salud bajo su consideración, así como a representantes de sus respectivas organizaciones si las hubiere;
- f) El CNHP recomendará las tarifas mínimas de honorarios mediante la redacción de proyectos de Resoluciones que serán presentadas para su aprobación al CNSS, por lo menos con 15 días de antelación.

Párrafo: Se entiende por profesionales del sector salud a médicos/as, psicólogos/as, licenciados/as y técnicos/as bioanalistas, odontólogos/as y técnicos/as auxiliares de odontología, licenciados/as y técnicos/as en radiología, licenciados/as y técnicos/as en farmacia, licenciados/as y técnicos/as nutricionistas, licenciados/as y auxiliares de enfermería.

CAPITULO III
COMPOSICIÓN Y CONDICIÓN DE ELEGIBILIDAD DE LOS
MIEMBROS

ARTÍCULO 3. Composición del Comité. El CNHP de conformidad a lo establecido en el artículo 173 Párrafo II de la Ley 87-01, estará compuesto por siete (7) miembros distribuidos de la siguiente manera: dos representantes gubernamentales; un representante del SNS; un representante de las ARS privadas; dos profesionales de la salud en las áreas especializadas correspondientes y un representante de los afiliados.

Párrafo I: El CNSS velará porque el Comité Nacional de Honorarios Profesionales (CNHP) esté integrado por profesionales y técnicos de las diversas disciplinas relacionadas con el establecimiento de tarifas mínimas de honorarios profesionales.

Párrafo II. Los representantes de las organizaciones de los diferentes sectores profesionales y técnicos de la salud deberán ser escogidos de conformidad con los procedimientos internos establecidos por sus respectivas organizaciones y debidamente acreditados ante el CNSS, mediante comunicación firmada por los miembros de su directiva. Estas organizaciones deberán depositar una copia certificada de sus estatutos y reglamentos internos en la Gerencia General (GG) del Consejo.

Párrafo III. El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) designará el o la representante de los afiliados ante el CNHP de una propuesta presentada por el Sector Laboral.

Párrafo IV. Los representantes gubernamentales que formarán parte del Comité Nacional de Honorarios Profesionales (CNHP) serán designados por el CNSS, como sigue: un representante de la Secretaría de Estado de Trabajo y un Representante del Banco Central de la República Dominicana.

Párrafo V. Las funciones de los miembros del CNHP tendrán carácter honorífico, por lo que no percibirán salarios ni honorarios por su desempeño, pero recibirán una dieta por cada sesión, la cual será establecida por el CNSS.

ARTÍCULO 4. Requisitos para ser Miembro del Comité. Para ser miembro del CNHP se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Poseer preferiblemente, capacidad y experiencia en una o varias de las áreas de la salud, laboral y/o gerencial para asegurar el buen desempeño de sus funciones;
- c) No haber cometido faltas graves que hayan motivado su destitución de un cargo público o privado;
- e) No haber firmado contrato de servicios o cualquier clase de contrato con parientes, relacionados o afines, de asuntos que involucren al CNHP sin el previo consentimiento por escrito de este Comité.
- f) No tener relaciones de parentesco directo con miembros activos del Comité Nacional de Honorarios Profesionales (CNHP), del CNSS, del

Consejo Nacional de Salud, de los Superintendentes ni con los directores de las instituciones que conforman el SDSS.

Párrafo. Serán igualmente aplicables las condiciones y/o prohibiciones que se establecen en la Constitución, la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, el Código de Ética de los funcionarios públicos para los representantes del sector público y cualesquiera otras prohibiciones y/o condiciones que les sean aplicables y que se aprueben en otras disposiciones legales o en reglamentaciones de la Ley.

ARTÍCULO 5.- Duración de los Miembros del Comité. Los miembros del CNHP serán designados por un período de dos (2) años y podrán mantenerse en sus funciones hasta tanto sean debidamente sustituidos por la entidad competente de la institución que representan.

ARTÍCULO 6. Derechos de los Miembros del Comité. Los miembros del Comité tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar con voz y voto, en las sesiones del Comité;
- b) Formular propuestas dentro del área de su competencia;
- c) Acceder a la documentación que obre en poder del Comité;
- d) Representar al Comité en todos aquellos asuntos que de manera expresa le delegue el mismo;
- e) Recibir una dieta por sesión cuando la misma sea establecida por el CNSS.

ARTÍCULO 7. Deberes de los Miembros del Comité. Son deberes de los miembros del Comité:

- a) Asistir a las sesiones del Comité y participar en sus trabajos de acuerdo al presente Reglamento;
- b) Observar una conducta acorde con el presente Reglamento y con las directrices e instrucciones que dicte el CNSS y el propio Comité;
- c) Guardar discreción en relación con las actuaciones del Comité que por decisión de sus órganos se declaren reservadas;
- d) Observar las normas de ética y secreto profesional correspondientes.
- e) Velar por el equilibrio de las decisiones del Comité a fin de asegurar su credibilidad y sostenibilidad;
- f) Colaborar y proponer las iniciativas que considere necesarias para la buena marcha del Comité.
- g) Participar e integrarse a las Comisiones de Trabajo de este Comité

ARTÍCULO 8.- Representantes de los Profesionales y Técnicos de la Salud. Las instituciones de profesionales y técnicos del sector salud elegirán y registrarán ante el (CNSS) a dos profesionales de la salud quienes serán miembros de del CNHP y alternarán su participación en las sesiones dependiendo de la rama o especialidad sobre la cual se vaya a discutir los temas relativos a las tarifas de honorarios profesionales.

CAPITULO IV

FUNCIONAMIENTO INTERNO

ARTÍCULO 9.- Reuniones del Comité. El CNHP de conformidad al Párrafo II del artículo 173 debe reunirse anualmente para elaborar y revisar las tarifas de los honorarios de los profesionales del sector salud a ser sometidas al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS).

ARTÍCULO 10.- Sesiones Ordinarias y Extraordinarias. El Comité Nacional de Honorarios Profesionales podrá celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias para cumplir con sus funciones y conocer cualquier asunto de su competencia que le solicite el CNSS.

Párrafo I: El CNHP deberá celebrar sus sesiones ordinarias anualmente; Las sesiones ordinarias podrán ser convocadas por su Presidente o cuando la soliciten por lo menos tres de sus miembros; Las sesiones extraordinarias del CNHP podrán ser convocadas por el Presidente del CNSS, el Presidente del CNHP o cuando lo soliciten por lo menos cinco de sus miembros. Las convocatorias deberán ser remitidas por correspondencia y publicadas en un diario de circulación nacional.

Párrafo II: Las sesiones ordinarias del CNHP deberán celebrarse con todos sus miembros o por lo menos con la mitad más uno de éstos.

Párrafo III: Las sesiones extraordinarias del CNHP serán válidas con al menos cinco (5) miembros. Si luego de la primera convocatoria no existiese el quórum establecido en el presente párrafo, la segunda sesión extraordinaria que se convoque podrá sesionar con la mitad más uno de sus miembros.

Párrafo IV: Las Resoluciones de las sesiones ordinarias del CNHP se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

ARTÍCULO 11. Aprobación de las Resoluciones. Las Resoluciones emanadas de este Comité deberán ser conocidas por el CNSS para su aprobación o rechazo. Una vez aprobadas, éste las hará publicar en dos diarios de circulación nacional.

ARTÍCULO 12. Obligatoriedad de las Tarifas. Los derechos reconocidos de tarifas profesionales aprobados por el CNSS, no podrán ser objeto de renuncia o limitación convencional, por lo que serán nulas todas las condiciones contractuales discriminatorias contra el personal técnico y profesional de la salud, legalmente facultado para percibir las tarifas mínimas establecidas por el CNSS.

ARTÍCULO 13. De las Reuniones del Comité. El CNHP celebrará sus reuniones en la ciudad de Santo Domingo. Podrá sesionar en cualquier lugar del país siempre que esta decisión sea el resultado de una resolución del mismo debidamente aprobada por el CNSS.

ARTÍCULO 14. Contratación de Estudios y Consultorías. El Comité solicitará a la Gerencia General del CNSS, con la debida antelación, la contratación de los estudios y consultorías que estime necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 15. Presidencia de las Sesiones. El Comité será presidido por el Representante de la Secretaría de Estado de trabajo (SET), quien tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Dirigir, promover, y coordinar las actuaciones del Comité.
- b) Servir de enlace y asegurar una comunicación fluida entre el Comité y el CNSS;
- c) Ostentar la representación del Comité, nacional e internacionalmente y ejercer las acciones que correspondan al mismo;
- d) Convocar y presidir las sesiones del Comité velando por su buen funcionamiento y moderando el desarrollo de los debates;
- e) Fijar el orden del día de las sesiones del Comité, teniendo en cuenta las propuestas y peticiones formuladas por los miembros del mismo;
- f) Solicitar, en nombre del Comité, la colaboración que estime pertinente a la Gerencia General (GG) del CNSS, así como a cualquiera de las otras instituciones del SDSS u organismos, entidades, asociaciones o particulares.

ARTÍCULO 16.- Secretaría de las Sesiones. El Comité designará de entre sus integrantes un Secretario/a quien será el depositario/a de la fe pública de las decisiones, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Extender las actas de las sesiones del Comité
- b) Archivar y custodiar la documentación del Comité, poniéndola a disposición del CNSS y de los integrantes del Comité cuando fuere requerida;
- c) Expedir certificación de las Resoluciones, acuerdos, recomendaciones, votos particulares y otros documentos confiados a su custodia;
- d) Velar por la Fiel y Correcta Ejecución las decisiones del CNHP.

Párrafo.- Habrá un Suplente de Presidente así como un Suplente de Secretario escogidos por el CNHP de entre sus propios miembros a los fines de realizar las funciones de Presidente y de Secretario en caso de ausencia de estos.

Dado en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de Noviembre del dos mil dos (2002).

Consejo Nacional de Seguridad Social.